

POR LA CUAL SE MODIFICA TEMPORALMENTE LA JORNADA DE TRABAJO PARA LOS FUNCIONARIOS DE PLANTA DE LA CORPORACIÓN.

El Director General de la Corporación Autónoma Regional de Chivor, CORPOCHIVOR, en uso de sus facultades legales y estatutarias y,

CONSIDERANDO:

Que es función de la Dirección General dirigir la actividad administrativa de la Corporación, al tenor de lo dispuesto en el artículo 54 de la Resolución 837 de 2007, por medio de la cual se aprueban los estatutos de la Corporación.

Que la Ley 1437 de 2011 en su artículo 8 numeral 6 establece que las autoridades deben mantener a disposición de toda persona información completa y actualizada, en el sitio de atención y en la página electrónica y suministrarla a través de los medios impresos y electrónicos de que disponga, y por medio telefónico o por correo, sobre las dependencias responsables según su actuación, su localización, **los horarios de trabajo** y demás indicaciones que sean necesarias para que toda persona pueda cumplir sus obligaciones y ejercer sus derechos; de igual manera en su artículo 7 numeral 2 se indica que se debe garantizar atención personal al público, como mínimo durante cuarenta (40) horas a la semana, las cuales se distribuirán en horarios que satisfagan las necesidades del servicio.

Que el **Decreto 648 del 19 de abril de 2017** en su artículo 2.2.5.5.1 establece: **Descanso compensado**. Al empleado público se le podrá otorgar descanso compensado para **semana santa** y festividades de fin de año, siempre y cuando haya **compensado el tiempo laboral equivalente al tiempo del descanso**, de acuerdo con la programación que establezca cada entidad, la cual deberá garantizar la continuidad y no afectación en la prestación del servicio.

Que la Comisión de Personal de la Corporación a través de escrito de fecha 8 de febrero de 2023 solicitó a la administración la posibilidad de compensar tiempo laboral con ocasión de la **Semana Santa** del presente año y propiciar de esta manera la integración familiar en las actividades religiosas que se celebran en todo el Territorio Nacional.

Que en aras de garantizar los principios de la función administrativa, en particular los atinentes a celeridad, eficacia, eficiencia, publicidad y transparencia, la Dirección General de CORPOCHIVOR considera que dentro del ámbito legal antes mencionado, es viable **modificar temporalmente la jornada laboral de los días 3, 4 y 5 de abril de 2023**, determinando que los funcionarios de planta vinculados deberán compensar las **veinticuatro (24) horas** correspondientes a tres (3) días hábiles; incrementando la jornada actual en una hora diaria del **a partir del 16 de febrero de 2023**.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar temporalmente el horario de trabajo de la **CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CHIVOR, CORPOCHIVOR** y compensar en jornada adicional de trabajo, consistente en el **incremento de una (1) hora diaria de labor** comprendida de **lunes a jueves: 7:30 am a 12:30 pm y de 2:00 pm a 6:30 pm., a partir del 16 de febrero al 30 de marzo de 2023**, hasta completar las **veinticuatro (24) horas** equivalentes a tres (3) días hábiles de trabajo; de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: Otorgar a los funcionarios de planta de CORPOCHIVOR los días **3, 4 y 5 de abril de 2023**, como **compensatorio** por el tiempo laborado adicional al horario habitual y ordenar a los Subdirectores coordinar y vigilar el estricto cumplimiento del horario que se fija en la presente resolución.

Parágrafo 1: El horario especial de trabajo será aplicable a quienes tengan **programadas sus vacaciones**, en proporcionalidad al tiempo compensando antes del inicio de su disfrute y en tal caso se prolongará el periodo de las mismas.

Parágrafo 2: Los servidores que actualmente cuentan con **horario de trabajo flexible**, deben coordinar con su Jefe Inmediato el horario de compensación establecida, de acuerdo con la situación individual que así determinó tal circunstancia.

Parágrafo 3: Los funcionarios que **por necesidades del servicio no sea viable el descanso compensado**, coordinar con su jefe inmediato y laborar durante la Semana Santa en el horario oficial de la Corporación.

ARTÍCULO TERCERO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición, para lo cual deberá ser comunicada a los funcionarios de la Corporación y fijar el presente acto administrativo en un lugar visible de CORPOCHIVOR así como en la página web de la Entidad.

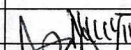

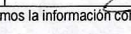
COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Garagoa, Boyacá,

15 FEB 2023



PLINIO ROLANDO FORERO DUEÑAS
 Director General

	Nombres y Apellidos	Cargo, Dependencia	Firma	Fecha (DD-MM-AAAA)
Proyectado por	Nohora Janeth Roa Romero	Técnico Administrativo-SAF		13/02/2023
Revisado Por:	Diana Liseth Roa Manrique	Subdirectora Administrativa y Financiera		13/02/2023
Revisado y Aprobado para Firma por:	Diana Liseth Roa Manrique	Subdirectora Administrativa y Financiera		13/02/2023

Los Arriba firmantes declarados que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales. Así mismos la información contenida en el es precisa, correcta, veraz y completa y por lo tanto, lo presentamos para la correspondiente firma del funcionario competente de la corporación.